

Resolución 624/2007



Inclusión en el régimen de Monotributo



Montevideo, 22 de junio de 2007

VISTO: Los artículos 70º y siguientes de la Ley Nº 18.083 de 27 de diciembre de 2006, y el Decreto Nº 199/007 de 11 de junio de 2007.

RESULTANDO: que las normas referidas establecen el marco regulatorio general del Monotributo, cometiendo a la Dirección General Impositiva el dictado de normas complementarias.

CONSIDERANDO: que el artículo 113º de la Ley mencionada establece la vigencia 1º de julio para aquellas disposiciones para las que no se haya establecido vigencia específica.

ATENTO: A lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

- 1º) Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en lo dispuesto por el artículo 11º del Decreto 199/007 de 11 de junio de 2007, podrán solicitar su inclusión en el régimen de Monotributo, a partir del 1º de julio de 2007.
- 2º) La Dirección General Impositiva se expedirá en cada caso ante las solicitudes recibidas.
- 3º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.